



ORDENANZA N° 590-MPL

Pueblo Libre, 24 de setiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la citada Ley, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2019, se aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020; la misma que fue prorrogada para el ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 573-MPL con un incremento del IPC de 1.15%, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 366-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1° de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital o departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;





Que, el literal b) del artículo 8 de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece que en caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana;

Que, mediante Informe N° 224-2021-MPL-GRDE-SRFT de fecha 08 de septiembre de 2021, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria remite a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, el "Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2022", así como el Informe Técnico correspondiente, informando que a efectos de seguir brindando los referidos servicios de forma eficiente y con el fin de evitar un incremento en el monto de los arbitrios municipales, generando así un clima de inestabilidad tributaria entre los vecinos, es necesario aplicar lo señalado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los arbitrios considerados para el ejercicio 2021 con la variación del Índice de Precios al Consumidor a junio del presente año;

Que, mediante Informe N° 121-2021-MPL-GRDE de fecha 13 de septiembre de 2021, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico informa a la Gerencia Municipal que teniendo presente la información proporcionada por las áreas prestadoras de servicios y la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza remitido por dicha subgerencia, elevándolo con el correspondiente Informe Técnico Financiero, para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 346-2021-MPL-GAJ de fecha 17 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Proyecto de Ordenanza remitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, se encuentra arreglado a la normativa aplicable y a las funciones establecidas por ley a los gobiernos locales sobre dicha materia, por lo que resulta procedente someterlo a la aprobación del Concejo Municipal;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO
DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2022**

ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL

Aplicábase para el ejercicio 2022 lo dispuesto en la Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2019, prorrogada mediante Ordenanza N° 573-MPL con un incremento del IPC de 1.15%, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 366-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2020, en lo que respecta a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Establézcase que para el ejercicio 2022, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 573-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 366-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2020, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a junio de 2021, el mismo que asciende a 2.15% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 150-2021-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2022, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - TOPE MÁXIMO PARA EL INCREMENTO DE LAS TASAS

El incremento de las tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles aprobadas mediante la presente Ordenanza para el ejercicio 2022, no excederá en ningún caso el 5% de las tasas aplicadas en mérito a la Ordenanza N° 573-MPL, que aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios del año 2021, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 366-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2020. Las diferencias de costos generadas por este beneficio tributario serán asumidas por la Municipalidad a manera de subsidio.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero de 2022, previa publicación de ésta en el diario oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICACIÓN

La Municipalidad de Pueblo Libre publicará el íntegro de la presente Ordenanza, incluyendo su Anexo, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su portal institucional (www.muniplibre.gob.pe). Sin perjuicio de la citada publicación, la presente Ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT – de Lima (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Pueblo Libre

Mario Angel Salazar Paz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

STEPHEN YURITHAAS DEL CARMO
ALCALDE